



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	2180
FECHA	12 12 2022



00002170

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 14 DIC. 2022

Vistos, el MEMORANDUM N° 2420-2022/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 0970-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 0197-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 0258-2022/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; Resolución Directoral N° 2103-2022-UGEL-T, y demás documentos adjuntos que constan en ocho (08) folios;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "Es un derecho que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos."; asimismo precisa en el sub numeral 7.1. Disposiciones Generales de las Vacaciones, en su literal b) El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) de las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del periodo vacacional; (...).

Que, en el sub numeral 7.2.2 Para las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, en el literal a) precisa: "Los profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación hacen uso de sus vacaciones al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones."





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002170

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 14 DIC. 2022

Que, mediante el literal a) del sub numeral 7.3.1. Para el Cargo de director de IE unidocente, indica: "Los profesores encargados de funciones de dirección en una IE unidocente, deberán hacer uso de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre de cada año."; asimismo en su literal b) El(a) profesor(a) con encargatura de funciones de director de una IE unidocente, goza de treinta (30) días calendario continuos de vacaciones. Este periodo vacacional se cobertura mediante contrato docente.

Que, mediante el literal c) del sub numeral 7.5.1 Disposiciones Generales: "No procede la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional, para los profesores de las IEE unidocentes, polidocentes y multigrado, con encargatura de funciones de dirección."

Que, mediante R.D. N° 0001377-2022 de fecha 16.06.2022, se resuelve en su Artículo Primero: "ENCARGAR EN EL CARGO DE DIRECTIVO POR FUNCIONES al personal que a continuación se indica, de acuerdo al siguiente detalle: 1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: DELGADO ESPINOZA, ROSA SANDRA, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 32909296, SEXO: FEMENINO, FECHA DE NACIMIENTO: 10/06/1967 CODIGO MODULAR: 1032909296 ESCALA MAGISTERIAL: PRIMERA ESCALA INSTITUCION EDUCATIVA: LOS ORGANOS CODIGO DE PLAZA: 529424817517, CARGO: PROFESOR, JORNADA LABORAL: 30 Horas Pedagógicas; 1.2. DATOS DEL PROCESO: ETAPA: ESPECIAL, VIGENCIA: Desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022"; (...)"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 13438-2022 de fecha 30.11.2022, el cual condene el OFICIO N° 168-2022-DREP-UGELT-CEBELO-D suscrito por la Directora del CEBE LOS ORGANOS, donde comunica su periodo vacacional en el mes de noviembre.

Que, mediante el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"

Que, para el año 2022, el mes de noviembre contiene un total de 30 días, por lo cual es necesario aplicar lo indicado en el numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444,

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002103-2022-UGEL-T de fecha 06.12.2022, se resuelve en su Artículo Primero: PROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES, al profesor que labora en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Pedagógica, se detalla:

N°	REGIMEN LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	IEE	CARGO U OCUPACIÓN	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES	N° DE DIAS	TOTAL DIAS
1	Ley N° 29944	32909296	DELGADO ESPINOZA ROSA SANDRA	01/01/2022	CEBE LOS ORGANOS	DIRECTIVO POR FUNCIONES	02/11/2022	31/11/2022	30	30 DIAS

Que, mediante MEMORANDUM N° 0970-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D, de fecha 07.12.2022, emitido por el Director de la UGEL Talara, solicita: "se autoriza la emisión de Acto Resolutivo sobre rectificar con efecto retroactivo el error material en el artículo primero de la RD N°



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002170

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 14 DIC. 2022

02103-2022-UGEL-T de fecha 06/12/2022; (...); el cual es concordante con el MEMORANDUM N° 2420-2022/DREP/UGELT/UA de fecha 12.12.2022 emitido por el Director de la Unidad de Administración;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; Resoluciones Directorales N° 00001377, 1240-2022; Resolución Directoral N° 1607-2021-UGEL-T; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR CON EFECTO RETROACTIVO, EL ERROR MATERIAL contenido en el Artículo Primero; de la Resolución Directoral N° 0002103-2022-UGEL-T de fecha 06.12.2022, según se detalla:

DICE:

N°	REGIMEN LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	I.I.EE	CARGO U OCUPACIÓN	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES	N° DE DIAS	TOTAL DIAS
1	Ley N° 29944	32909296	DELGADO ESPINOZA ROSA SANDRA	01/01/2022	CEBE LOS ORGANOS	DIRECTIVO POR FUNCIONES	02/11/2022	31/11/2022	30	30 DIAS

DEBE DECIR:

N°	REGIMEN LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	I.I.EE	CARGO U OCUPACIÓN	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES	N° DE DIAS	TOTAL DIAS
1	Ley N° 29944	32909296	DELGADO ESPINOZA ROSA SANDRA	01/01/2022	CEBE LOS ORGANOS	DIRECTIVO POR FUNCIONES	01/11/2022	30/11/2022	30	30 DIAS



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002170

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 14 DIC. 2022

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Signature]
Prof. Hugo Fernando Noguera Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara